



## ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, en adelante la Adenda, que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**, a quien se le denominará **MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20147797100, con domicilio legal en la Calle Inclán N° 404, distrito de Tacna, provincia y departamento de Tacna, debidamente representada por su Alcalde, señor **PASCUAL MILTON GÜISA BRAVO**, identificado con DNI N° 43639353, autorizado por el Acuerdo de Concejo N° 059-2023, de fecha 11 de diciembre de 2023; y, por otro parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, a quien se le denominará **MINAM**, con RUC N° 20492966658, con domicilio legal en la Av. Antonio Miroquesada N° 425, cuarto piso, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Viceministra de Gestión Ambiental, señora **ROSA FRANCISCA ZAVALA CORREA**, identificada con DNI N° 09679277, designada mediante Resolución Suprema N° 018-2023-MINAM, quien procede según facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 001-2024-MINAM; los que de manera individual se identificarán como "**PARTE**" y, en conjunto, como "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES

1. El 20 de setiembre del 2022, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, en adelante Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de que LA MUNICIPALIDAD delegue al MINAM la ejecución del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, definido en la Cláusula Quinta del citado Convenio, referido al servicio de limpieza pública, a través de su Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, de acuerdo al objeto del **CONVENIO**, el **MINAM** se compromete en ejecutar el proyecto de inversión de acuerdo con las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.2 El 14 de agosto de 2023 se perfecciona la suscripción del "Acuerdo Separado al Contrato de Préstamo del 01 de marzo de 2022 y al Contrato de Aporte Financiero de la Medida Complementaria al Contrato de Préstamo sobre el "Programa Manejo Integral de Residuos Sólidos" de fecha 18.10.2022", entre el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), el Ministerio de Economía y Finanzas y **MINAM**, el cual es un instrumento que define las condiciones de implementación de los proyectos individuales de inversión a ser ejecutados en Arequipa, Coronel Portillo y Tacna; así como los bienes y servicios que deberán ser financiados con cargo al préstamo, entre otros aspectos operativos.
- 1.3 El literal k) de la Cláusula Séptima del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **LAS PARTES**, referido a las Obligaciones y Atribuciones de la Municipalidad prescribe que para garantizar oportunamente los recursos necesarios para la adecuada operación, mantenimiento y reinversiones la **MUNICIPALIDAD** suscribirá un contrato de fideicomiso con una entidad financiera autorizada, con la finalidad de garantizar



oportunamente los recursos necesarios para la adecuada operación, mantenimiento y reinversiones; debiendo comprobar la implementación de las respectivas cuentas.

- 1.4 De conformidad con el marco normativo vigente de la Administración Financiera del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 1436, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento, la afectación de recursos por cualquier fuente de financiamiento para la constitución de fideicomisos por parte de la **MUNICIPALIDAD** no resulta viable. Este punto es congruente con lo señalado en el numeral 2.4.5 del Acuerdo Separado que señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales deberán asegurar la programación presupuestal en el Programa Presupuestal 0036: Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PP0036), con la finalidad de garantizar la previsión de los recursos en su presupuesto institucional de apertura (PIA) para atender los gastos de la operación y mantenimiento de sus respectivos proyectos.

En ese sentido es necesario modificar el citado literal a fin de establecer que la **MUNICIPALIDAD** debe realizar anualmente la determinación de los costos de operación y mantenimiento del servicio de limpieza pública y los incluirá en su presupuesto institucional de apertura (PIA) en el marco del Programa presupuestal PP0036.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DE LA ADENDA

Por medio de la presente adenda **LAS PARTES** acuerdan modificar el literal k) de la Cláusula Séptima del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **LAS PARTES**, el que quedará redactado en los siguientes términos:

#### "CLÁUSULA SÉTIMA. - OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNIICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de la **MUNICIPALIDAD**

(...)

- k) La **MUNICIPALIDAD**, previo acuerdo de su Consejo Municipal, deberá realizar anualmente la programación presupuestal en el PP0036 con la finalidad de garantizar la previsión de los recursos en su presupuesto institucional de apertura (PIA) para atender los gastos de la operación y mantenimiento del proyecto. Para tal efecto, comunicará anualmente al **MINAM** sobre la implementación de dicha previsión presupuestal, junto con los documentos sustentatorios pertinentes.

- v) Suscribir con sus respectivas Municipalidades Distritales, antes de lanzar la licitación para la adquisición de equipos para la prestación del Servicio de Limpieza Pública, los Convenios Intermunicipales de Cooperación ("Convenios Intermunicipales") mediante los cuales los distritos participantes encargan a la **MUNICIPALIDAD** los servicios de transferencia, valorización y disposición final de residuos sólidos. Estos Convenios Intermunicipales deben incluir los compromisos que deberá asumir la Municipalidad Distrital respectiva. La firma y entrada en vigor del Convenio Intermunicipal es una condición para el inicio de las licitaciones del equipamiento de la respectiva provincia.

- w) La **MUNICIPALIDAD** operará y mantendrá adecuadamente las infraestructuras después de la entrega física de la obra que incluye el periodo de operación asistida mediante gestión directa o indirecta. La propuesta de estudio factibilidad del Programa respecto al modelo de gestión será discutida entre el **MINAM**, y la **MUNICIPALIDAD**, siendo esta última la que

tome la decisión final del modelo de gestión a establecer, antes de lanzar la licitación para la ejecución de obras.”

**CLÁUSULA TERCERA. - RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Salvo los aspectos contenidos en la presente Adenda, **LAS PARTES** ratifican que el contenido de las demás cláusulas, términos y condiciones del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el **MINAM** y la **MUNICIPALIDAD** mantienen plena vigencia y efecto legal.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda. La fecha de suscripción de la presente Adenda y su entrada en vigor será a partir del día en que se consigna la última firma por **LAS PARTES**.



**ROSA FRANCISCA ZAVALA CORREA**  
Viceministra de Gestión Ambiental  
Ministerio del Ambiente

**PASCUAL MILTON GUIZA BRAVO**  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de Tacna



Firmado digitalmente por:  
ZAWALA CORREA Rosa  
Francisca FAU 20402066658 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25/01/2024 18:54:47-0500

16 FEB. 2024

